



Factura: 001-002-000000520

ESCANEAR



20151701002D00287

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701002D00287

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE FEBRERO DEL 2015.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PODER:

Guillermo Martín Silva Tabusso, identificado con DNI N° 09152361 y el Sr. Carlos Felipe Silva La Torre, identificado con DNI N° 08796455; en nuestra condición de representantes persona física de la compañía **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 12739272 de Los Registros Públicos de Lima; sociedad constituida y en existencia de conformidad con la Leyes de la República del Perú; y con domicilio a estos efectos en Av. Los Frutales N° 220, Ate; (en adelante la "Sociedad") a través del presente instrumento,

Otorgo:

PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

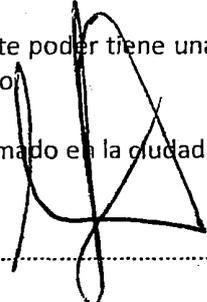
- 1. **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes

Facultades:

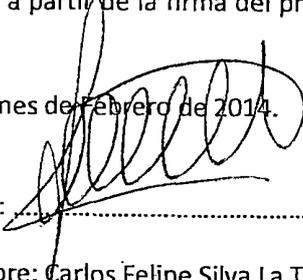
- 1. Para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante;
- 2. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente;
- 3. El presente poder incluye también la facultad para suscribir y pagar cuatrocientos (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) de la compañía ecuatoriana **SAGITARIO INVERSAGI S.A.** (en adelante la Compañía Ecuatoriana) y otorgar la correspondiente escritura pública que contenga el contrato social de constitución y el estatuto de la Compañía Ecuatoriana;
- 4. Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que como accionista le corresponda a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la Compañía Ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito por la Sociedad.

En presente poder tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de la firma del presente documento

Dado y firmado en la ciudad de Lima a los once (11) días del mes de Febrero de 2014.

Firma:  

Nombre: Guillermo Martín Silva Tabusso
 Cargo: Representante Legal

Firma:  

Nombre: Carlos Felipe Silva La Torre
 Cargo: Representante Legal

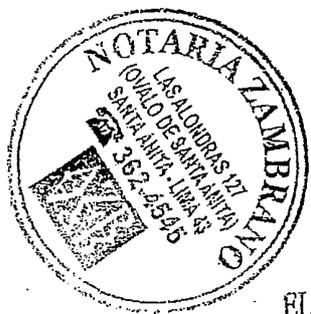


CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **09152361**, **CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **08796455**, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE: **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.** SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **12739272** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====

DE LO QUE DOY FE. =====

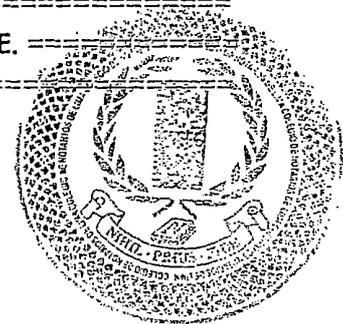
LIMA, 03 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. =====

V°B°LMS. =====



[Handwritten signature]

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ

Comprobante N°/62424 Fecha 4 MAR 2014

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - 6. el / the **06/03/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE3358221009091553830**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Padilla Apari Juan Amador
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 264831

www.rree.gob.pe

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-217

FACTURA N° 520

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 18 FEB. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO